

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 027 CIVIL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **105**

Fecha: 22/06/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 <b>2017 00489</b>	Divisorios	SALOMON MIGUEL CRUZ CLAVIJO	OCTAVIO LEONEL CRUZ CLAVIJO	Auto ordena oficiar Obre en autos las documentales allegadas al expediente, tal y como se indican en auto. Por secretaría OFÍCIESE a las entidades señaladas. Por lo expuesto no es posible celebrar la diligencia de remate programada para el próximo 23-06-2023.	21/06/2023	
11001 31 03 027 <b>2022 00082</b>	Ejecutivo Singular	ALTERNATIVA Y VALOR S.A.S. (GRAMERCY SAS)	CASTELLANOS ARQUITECTOS SAS	Auto libra mandamiento ejecutivo Subsanada en oportunidad y de conformidad a los Arts. 422, 424 y 431 del CGP. Notifíquese por anotación en estados (regla 2 Art. 463 CGP). Se ordena la suspensión de pagos a los acreedores. Se reconoce personería al apoderado actor, tiénese en cuenta su buzón digital.	21/06/2023	
11001 31 03 027 <b>2022 00082</b>	Ejecutivo Singular	ALTERNATIVA Y VALOR S.A.S. (GRAMERCY SAS)	CASTELLANOS ARQUITECTOS SAS	Auto decide recurso No reponer auto del 16-02-2023, se reconoce personería al apoderado de la demandada, tengase en cuenta su identidad digital.	21/06/2023	
11001 31 03 027 <b>2022 00082</b>	Ejecutivo Singular	ALTERNATIVA Y VALOR S.A.S. (GRAMERCY SAS)	CASTELLANOS ARQUITECTOS SAS	Auto ordena correr traslado Córrase traslado a la parte actora de la solicitud de nulidad planteada por la sociedad demandada. (Art-. 134 CGP).	21/06/2023	
11001 31 03 027 <b>2022 00434</b>	Ordinario	INVERSIONES SENORIAL LTDA	COMUNICACIONES CELULAR SA.S COMCEL S.A.	Auto pone en conocimiento Incorporase la documental vista en el consecutivo 015, como en proveído de esta misma fecha se resolvió revocar el auto admisorio, dicha documental no será tenida en cuenta.	21/06/2023	
11001 31 03 027 <b>2022 00434</b>	Ordinario	INVERSIONES SENORIAL LTDA	COMUNICACIONES CELULAR SA.S COMCEL S.A.	Auto resuelve corrección providencia Se REVOCA auto de fecha 25 de noviembre de 2022, por lo expuesto en la parte motiva. En consecuencia se inadmite la demanda para que en el término de cinco días sea subsanada so pena de rechazo. Realícese en debida forma el juramento estimatorio. (Art. 206 CGP).	21/06/2023	
11001 31 03 027 <b>2023 00224</b>	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG	Auto admite demanda AVOCAR conocimiento proceso de expropiación, procedente del Juzgado 01 Civil del Circuito de Girardot Cundinamarca (por falta competencia factor subjetivo).	21/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2023 00272	Verbal	PETER JHON LIEVANO AMEZQUITA.	FORERO & CASTRO ARQUITECTOS ASOCIADOS SAS	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda para que se provean los requisitos echados de menos dentro del término señalado en auto.	21/06/2023	
11001 31 03 027 2023 00325	Tutelas	EDGAR CORREA ORTEGA	COLPENASIONES	Sentencia tutela primera Instancia Sentencia niega amparo constitucional solicitado, notifíquese por el medio más expedito la decisión del Despacho, En su oportunidad remítase la acción constitucional a la Corte Constitucional para su eventual revisión.	21/06/2023	
11001 31 03 027 2023 00338	Tutelas	LUIS HERNAN LOPEZ OSORIO	DIRECCION SANIDAD POLICIA NACIONAL	Auto admite tutela Auto ADMITE a trámite Acción Constitucional, notifíquese por el medio más expedito.	21/06/2023	
11001 40 03 015 2023 00311	Tutelas	JOSE ALFONSO ROA SARMIENTO	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	Sentencia tutela primera Instancia Sentencia concede el amparo constitucional solicitado, notifíquese por el medio más expedito la decisión del Despacho, En su oportunidad remítase la acción constitucional a la Corte Constitucional para su eventual revisión.	21/06/2023	
11001 40 03 074 2023 00723	Tutelas	DIANA CALROLINA ROJAS	COMPENSAR EPS	Sentencia tutela Segunda Instancia Sentencia CONFIRMA fallo impugnado, notifíquese a las partes y al juez de primera instancia, en su oportunidad remítase a la Corte Constitucional para su eventual revisión.	21/06/2023	
11001 40 03 078 2023 00757	Tutelas	CARLOS ANDRES GIRALDO GUZMAN	SECRETARIA DISTRITAL MOVILIDAD	Auto resuelve Solicitud SE ABSTIENE el Despacho de conocer la impugnación suscitada contra el fallo proferido por el Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá, por ser extemporáneo. En su oportunidad remítase a la Corte Constitucional para su eventual revisión.	21/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **22/06/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO

SECRETARIO